



(09 FEB. 2006)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDONACION DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 32 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales votar de conformidad con la Constitución y la Ley, los tributos y gastos locales.
- b. Que el artículo 313 en su numeral 2 establece que corresponde al Concejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de obras públicas.
- c. Que el Tribunal Administrativo de Santander en varias sentencias, confirmadas por el Honorable Concejo de Estado, a instancias de acciones populares, ha ordenado la reubicación y traslado de los Barrios **JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA**, por estar tales comunidades ubicadas en terrenos de alto riesgo de deslizamiento y catástrofe, ordenando les sea preservado el derecho a la vida y seguridad de sus habitantes.
- d. Que en cumplimiento de las acciones Populares el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** recibió de parte de algunos propietarios los Inmuebles ubicados en dichos barrios a fin de demolerlos e iniciar programas de reforestación y conservación de dichos bienes inmuebles los cuales han causado el Impuesto Predial Unificado.
- e. Que dentro del Programa de reubicación zona Norte del cual forma parte el Municipio de Bucaramanga y el INURBE en liquidación, el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** actúa como oferente en nombre de los anteriores y en si mismo, por lo que los inmuebles entregados por los propietarios obligados a la reubicación han sido traspasados a su nombre, los cuales una vez concluida su reubicación se consolidará un programa de conservación del sector.
- f. Que mediante Acuerdo Municipal No. 005 de febrero 7 de 2003, se concedió la condonación en el pago del Impuesto Predial Unificado a los propietarios de inmuebles de los barrios que deben reubicarse, cuyo beneficio rigió hasta el 31 de diciembre de 2003, haciéndose necesario otorgarla nuevamente, teniendo en cuenta que a la fecha no se han podido reubicar la totalidad de



(09 FEB. 2006)

las viviendas ubicadas en los **barrios JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA**, de conformidad con las Sentencias No. 2371 de 1.999, 2016 de 2.000 y 767 de 2.000 proferidas por el Tribunal Administrativo de Santander.

- g. Que es deber del Concejo Municipal propender por la mejora y prosperidad del Municipio y sus habitantes.
- h. Que en virtud de lo anterior se hace necesario efectuar la condonación en el pago del Impuesto Predial Unificado a los propietarios de los inmuebles de los barrios que se deben reubicar, así como al **INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** por los inmuebles recibidos en cumplimiento de la ejecución del proceso de reubicación.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO:

Condonar el pago del Impuesto Predial Unificado de los inmuebles ubicados en los Barrios: **JOSE MARIA CORDOBA, VILLA HELENA Y VILLA ROSA**, cuyos propietarios deben ser reubicados en cumplimiento de las Sentencias dictadas por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Santander, así como a los inmuebles recibidos **por el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"** en cumplimiento de la ejecución del proceso de reubicación realizado.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El beneficio tributario concedido por el Presente Acuerdo, rige hasta el 31 de Diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Seis (2006).

Presidencia Municipal

ACUERDO No. 002, DE 2006

(09 FEB. 2006)

"PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE ENERO 23 DE 2006 "POR EL CUAL SE CONCEDE UNA CONDONACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LOS BARRIOS QUE DEBEN REUBICARSE".

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy 9 de Febrero del año 2006.



TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Febrero 9 de 2005

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 002 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 9 de Febrero del año 2006.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

002

DE 200

(19 FEB. 2006)

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria,

ADRIANA DURAN CEPEDA

El Autor,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Las suscritas Presidenta y Secretaria del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **002** de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

LUZ ELENA MOJICA GAMBOA

La Secretaria General,

ADRIANA DURAN CEPEDA

Quintero, Jairo (Concejo Municipal)